

al despojo, siendo asi que los ligados de las demas
 Reses, no entran, ni deuen contarse por despojo, y
 ahora ha a ver V.S. la enormissima leion que se hace
 al fondo de Propios, privandolo casi de la mitad de la
 cantidad q. percibe. Es decir en una palabra, que de-
 biendo pagar el arrendador de este Propio 1198699.
 id. 17 mrs. y medio, y pagando solamente 1198235. per.
 Judica adho fondo en 808164 id. 17 mrs. y medio con
 mas la ganancia q. tenia Fran. Acouado vendiendo los
 despojos a los precios que se dican, y pagando al fondo de Pro-
 pios 648000 id. 5.

Este calculo parece a prim. a. vista confuso, y
 suverdad, y prueba inasequible, pero es facil de demostrar

A Fran. Acouado dava el Estado antiguo el
 Matadero 13. A Pedro Dimener da el presente 209 Fran.
 Acouado pagava 648 id. luego Pedro Dimener, deve
 pagar por Restas de proporcion..... 1839232... 28. 1/2

Añadare desta cantidad
 68666. id. 23. mrs. Ca.
 pital correspondiente a 200
 id. q. quiere pague la
 Ciudad por el devuello de
 los corderos..... 68666..... 23

Tambien deuen aumentar
 se 38600 id. importe y va-
 lor de 1800 despojos a razon
 de dos id. de los 1800 corderos
 que se vuole se matan en
 los 4. meses al Repeto de
 15 por dia..... 38600.....
 1238499..... 17- 1/2